



PODER EJECUTIVO

2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan

CC. Diputadas y Diputados del H. Congreso del Estado de Campeche Presentes. -

En ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 71, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y con fundamento en la fracción XLII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche, por el digno conducto de ustedes me permito someter a la consideración de esa H. LXIII Legislatura, en términos del artículo citado con anterioridad, para su análisis y, en su caso, aprobación, la TERN para la designación de la o del Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche (CENCOLAB), como organismo clave en la implementación de la Reforma Laboral de 1º de mayo de 2019, y como primera instancia para dirimir los conflictos entre patrones y empleados; lo anterior se realiza bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Poder Público se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Que de conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para el despacho de los asuntos que correspondan al Ejecutivo del Estado, habrán Secretarías de los Ramos de la Administración Pública y el número de Dependencias que establezca la Ley Orgánica relativa, que distribuirá las funciones que a cada una deba corresponder y señalar los requisitos que la o el Gobernador observará para nombrar a las y los Titulares de las mismas.

Que la Constitución Política del Estado de Campeche en su artículo 76 Ter, establece dentro de las atribuciones del H. Congreso del Estado, designar al Titular del Organismo Descentralizado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche (CENCOLAB), de la Terna que someta a consideración el Gobernador del Estado.

Misma que se obtendrá del voto de las dos terceras partes de sus integrantes del H. Congreso del Estado presentes en la sesión. La designación deberá realizarse dentro del improrrogable plazo de treinta días.

En caso de que el H. Congreso rechace la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador someterá una nueva, en los términos anteriormente descritos. Para el caso de que esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Gobernador.

Que debido a la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral en nuestro Estado en su primera etapa para el inicio en funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche CENCOLAB, se hace necesario designar a la o a el primer Director General del citado organismo, misma o mismo que deberá reunir los requisitos que para tal fin establece el artículo 46 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche CENCOLAB.

Que en uso de mis facultades y atribuciones, por las consideraciones anteriormente expuestas, someto a la consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado, para su análisis y designación, la siguiente Terna con las personas que a juicio del Ejecutivo Estatal son las más idóneas y cumplen con la experiencia de ley en cuanto a título profesional, capacidad y experiencia en el servicio público en material laboral, además de cubrir el perfil sin restricciones ni impedimentos para ocupar el cargo que se propone:

1. MAP Pedro Alberto Ricardo Sánchez Guerrero, Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Campeche, con Maestría en Administración Pública por la Universidad del MAYAB, quien actualmente se desempeña como Director del Servicio Nacional de Empleo Campeche, perteneciente a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.
2. Licda. Rosely Alejandra Cocom Couoh, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Campeche, quien actualmente se desempeña como Presidenta de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje, perteneciente a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.
3. Licda. Nancy Eugenia Magaña Canché, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Campeche, quien actualmente se desempeña como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Adjuntando para tal fin la documentación soporte que justifica dicha designación cumpliendo al efecto con el citado artículo 46 y sus fracciones del I al XI de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 29 de septiembre de 2020.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE